

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: DUVAN ALEXIS ALVAREZ

DEMANDADO: PARTENON

RADICADO: 0500140030232020 00055 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. y vence el 18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**



Señor

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E.S.D.

DEMANDANTE: DUVAN ALEXIS ÁLVAREZ

**DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, LA BIOÉTICA Y EL MEDIO
AMBIENTE PARTENÓN**

RADICADO: 2020- 00055

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIQUIDA LAS COSTAS



MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **DUVAN ALEXIS ÁLVAREZ**, me permito respetuosamente dentro del término legal oportuno para ello, interponer recurso de reposición frente al auto proferido por el Honorable Despacho, el pasado 24 de septiembre de 2021, notificado por estados el 27 de septiembre de la misma anualidad, lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, en su artículo 5 numeral 4, por cuanto las costas fijadas por el Juzgado en los procesos ejecutivos de mínima cuantía, deben ser tasadas entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, siendo entonces las costas fijadas por el Juzgado inferiores a los preceptos normativos frente a las cuales se debió liquidar las mismas, razón por la cual, solicito que se reponga el auto de marras con el fin de que se incremente el valor de las costas procesales en el proceso de referencia.

De antemano, agradezco su valiosa ayuda y gestión.

Del señor Juez,

MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA.
C.C. 1.037.588.967 de Envigado.
TP 211.537 del C.S de la J.